

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5175

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1899.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 de Marzo.)

Núm. 541

Gobierno Civil.

Negociado 1.º—Quintas.—En observancia de lo que dispone el artículo 118 de la Ley de reclutamiento y de conformidad con lo propuesto por la Comisión Mixta, quedan señalados á los pueblos de esta provincia para revisión de mozos, los días que se citan á continuación.

Relación que se cita

Día 2 de Abril.—Alaró, Alcudia, Algaiada, Bañalbufar, Escorca.
Día 3 de id.—Andraitx, Artá, Campanet.
Día 4 de id.—Calviá, Campos, Capdepera, Binisalem, Bugar.
Día 5 de id.—Sineu, Son Servera, Villedafranca, Ciudadela.
Día 6 de id.—Alayor, Ferrerías, Mahon, Mercadal, Villa-Cárlos.
Día 7 de id.—Buñola, Deyá, Lluchmayor, Sta. Margarita.
Día 9 de id.—Esporlas, Estallenchs, San Juan, María, Sóller.
Día 10 de id.—Fornalutx, Inca, San Lorenzo, Lloseta, Llubi.
Día 11 de id.—Santa María, Marratxí, Montuiri, Sansellas.
Día 17 de id.—Muro, Petra, Santañy.
Día 18 de id.—La Puebla, Puigpuñent, Selva, Valldemosa.
Días 19 y 20 de id.—San Antonio Abad, Santa Eulalia, Formentera, San José, San Juan Bautista, Ibiza.
Día 21 de id.—Costitx, Establiments, Felanitx.
Día 23 de id.—Pollensa, Porreras.
Día 24 de id.—Sta. Eugenia, Manacor.
Días 25 y siguientes necesarios.—La Ciudad y término de Palma.

Palma 17 Marzo de 1900.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix

Núm. 542

Minas.—D. Fernando Alzamora y Gomá, ha presentado una solicitud de registro de ciento veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «Fernanda» sitas en el predio S.º Ostarrell propiedad de D. Mariano Gual, conde de Ayamans y otros en los términos de Selva, Lloseta y Alaró haciendo la siguiente designación:

Punto de partida; la fuente llamada del «Rafalot» enclavada en dicho predio «S.º Ostarrell», á partir de él se medirán sucesivamente y unas á continuación de otras las distancias siguientes; 300 metros al N., 100 al E., 1000 al S., 1200 al Oeste, 1000 al N. y 1100 al E.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se consideren con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 17 de Marzo de 1900.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 543

Minas.—D. Rafael Vallés y Llabrés, ha presentado una solicitud de registro de quince pertenencias de mineral lignito, sitas en el parage nombrado «La Bastida», propiedad de D. Pedro Martínez, del término municipal de Porreras, con el título de «Sin nombre», haciendo la siguiente designación:

Punto de partida; el centro de la verja de hierro que dá ingreso al camino que desde la carretera de Palma á Porto Colom conduce á la casa de dicho predio. Desde él se medirán sucesivamente y unas á continuación de otras, las distancias siguientes: 200 metros al E., 500 al N., 300 al O., 500 al S. y 100 al E.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 17 de Marzo de 1900.

El Gobernador,

Rafael Alvarez Sereix

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declara de interés general de primer orden el puerto de San Antonio Abad (Ibiza).

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar,

cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Luis Pidal y Mon

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado las siguientes:

Una de tercer orden que, partiendo del punto más conveniente de la de Ibiza á San José, muy próximo al llamo de Butiga d'en Parra, termine en la iglesia parroquial de San Francisco de Paula, del distrito municipal de San José, pasando por frente á la iglesia de la parroquia de San Jorge; y

Un ramal de la de Ibiza á San Juan Bautista que, partiendo del punto denominado Casa Vermega, inmediato al puerto y radiante en el distrito municipal de Santa Eulalia, termine en el faro de Botafoch.

Art. 2.º Se observarán para el cumplimiento de esta ley las prescripciones generales sobre planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,

Luis Pidal y Mon

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general en virtud de varias Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra con motivo de las reclamaciones promovidas ante el mismo por diferentes interesados en solicitud de que se les abone el importe de los víveres suministrados á las Administraciones de Subsistencias militares en la isla de Cuba durante la última guerra:

Resultando que en las expresadas Reales órdenes se reconoce, después de

oída la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba, que los créditos cuyo pago se reclama, en oro por unos y sin distinción de moneda por otros, son legítimos y deben abonarse en la forma y con la aplicación que se determina, puesto que el Ministerio de la Guerra no tiene crédito para ello:

Considerando que estas obligaciones, por su origen y naturaleza, deben estimarse como un descubierto de la guerra, abonable con los recursos de carácter extraordinario autorizados por el art. 6.º de la ley de 2 de Agosto de 1899:

Considerando que, sin desconocer el valor y eficacia de dichas Reales órdenes en cuanto se refieran al reconocimiento y aprobación del gasto á que se contraen, no pueden estimarse bastantes para justificar por sí solas los mandamientos de pago que el mismo origen, puesto que tratándose de un servicio público se hace necesario también y más por las circunstancias en que se llevó á efecto, que se acredite, no sólo que fué ejecutado en todas sus partes, sino que por efecto de aquellas mismas circunstancias dejó de hacerse efectivo su importe con objeto de evitar que en su día, cuando el Tribunal de Cuentas del Reino examine las de la Ordenación de pagos de ese Centro, donde deben comprenderse los de dicha obligación, se produzcan dudas y reparos que originen responsabilidades; y

Considerando, por último, que la condición especial formulada por algunos interesados de hacer efectivo en oro el importe de sus créditos, según las citadas Reales órdenes, sólo puede admitirse en el caso de que nazca de un contrato celebrado en debida forma, pues de otro modo el importe de estos créditos deberá satisfacerse como los demás en la moneda corriente;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer:

1.º Que las obligaciones reconocidas y que reconozca el Ministerio de la Guerra por víveres suministrados á las Administraciones de Subsistencias militares en la isla de Cuba durante la última guerra se satisfagan por esa Dirección con los recursos de carácter extraordinario arbitrados ó que se arbitren en virtud de la ley de 2 de Agosto de 1899.

2.º Que antes de verificar estos pagos exija á los interesados á quienes se refieren las Reales órdenes citadas y las demás que se dicten, que presenten en esa Dirección documentos fehacientes que acrediten haber entregado en dichas Comisiones los víveres correspondientes á las sumas que reclaman.

3.º Que igualmente exija á dichos interesados la presentación de los documentos que justifiquen su carácter de acreedores por aquellas sumas; y

4.º Que asimismo exija á los interesados que han reclamado el pago en oro de los viveres suministrados, que justifiquen, además de los extremos indicados en las disposiciones anteriores, haber concertado esta forma de pago, presentando al efecto los correspondientes contratos; en la inteligencia de que en otro caso se entenderá que renuncian al cobro en aquella clase de moneda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1900.

VILLAVERDE

Sr. Director general de la Deuda pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

La apertura, subsistencia y funcionamiento de los cafés ó establecimientos de bebidas en los que se celebren espectáculos de canto, baile ó representaciones teatrales, fué reglamentada por Real orden de 27 de Noviembre de 1888; y si bien sus disposiciones son bastante precisas, no siempre se interpretaron clara y rectamente en su aplicación, habiéndose suscitado dudas respecto á su alcance y señalándose deficiencias en alguna de las reglas que contiene, tales como la de limitarse la información previa á los vecinos de las casas en que se han de instalar esos establecimientos, siendo así que las molestias alcanzan, especialmente en las calles no muy anchas de las poblaciones, del mismo modo que á aquéllos, á los habitantes de las casas inmediatas y fronterizas, cuyo derecho es y debe ser igualmente respetable; y la creencia, muy generalizada, de que, una vez instalados esos establecimientos, no pueden suspenderse sus funciones por quejas fundadas del vecindario ú otros motivos atendibles de cultura, moral y decoro públicos.

El espíritu que informa la Real orden de 27 de Noviembre de 1888 claramente se evidencia en las consideraciones que preceden á su parte dispositiva, y en ellas se consigna expresamente que el derecho á disfrutar esa clase de espectáculos «se halla limitado por el no menos legítimo que asiste á las personas pacíficas á disfrutar á su vez de tranquilidad y calma en sus hogares»; y como por otra parte se deja á salvo y exige siempre el debido respeto á la moral y á las buenas costumbres, sometiendo dichos establecimientos á lo que preceptúan las Ordenanzas municipales, es indudable que al prudente arbitrio de las Autoridades quedaba la aplicación en cada caso particular de tales disposiciones.

Apesar de lo terminante de éstas, las quejas se reproducen, y se impone la necesidad de reafirmar en una nueva disposición las ya establecidas, aclarándolas y llenando en lo posible las deficiencias que señalan, de suerte que no haya lugar á duda sobre su alcance y recto sentido.

En su virtud, los establecimientos que funcionan con sujeción á lo dispuesto por la Real orden de 27 de Noviembre de 1888, y los que se hayan de instalar, se someterán en lo sucesivo al cumplimiento de las siguientes reglas:

1.ª Será precisa la autorización del Gobernador, ó del Alcalde respectivo en los pueblos que no sean capitales de provincia, para la apertura de los cafés destinados á espectáculos, así como para la continuación de los que se hallan funcionando, previa la instrucción de un expediente, informado por el Alcalde de barrio, y en el que serán citados y oídos los vecinos de la casa en que se encuentre instalado ó pretenda instalarse el establecimiento de que se trate, y los dueños y vecinos de los dos edificios

laterales inmediatos á derecha é izquierda, y de los tres que confronten con los anteriores en la acera opuesta de la misma calle.

2.ª En vista del resultado de dicho expediente, se concederá ó denegará el permiso indispensable para la apertura ó para la continuación del establecimiento, debiendo denegarse siempre que, por razones justificadas de moral, decoro ó tranquilidad públicas, la Autoridad competente estime que no procede otorgarlo.

3.ª La Autoridad designará el tiempo de la duración del espectáculo en las diferentes estaciones del año; pero en ningún caso podrá aquél terminarse después de las doce de la noche.

4.ª Al dueño del establecimiento que consienta canciones abscenas, bailes lascivos ó cualquier otro acto contrario á la moral, le será impuesta la multa que corresponda, con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 de la ley Provincial.

Igualmente será multado el dueño del establecimiento que no reclame el auxilio de la Autoridad para hacer salir del local al concurrente ó concurrentes que promuevan escándalos en cualquier forma que sea.

5.ª La imposición consecutiva de tres multas será motivo para suspender la celebración del espectáculo y ordenar la clausura definitiva del establecimiento.

Esta también podrá decretarse en el caso de que se cometiera algún crimen, y cuando lo soliciten la mayoría de los vecinos indicados en la regla 2.ª

6.ª Los establecimientos de que se trata estarán además sujetos á lo que determinen las Ordenanzas municipales.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1900.

EDUARDO DATO

Sr. Gobernador civil de la provincia de...
(Gaceta 13 de Marzo.)

SECCION OFICIAL

Núm. 544

DIPUTACION PROVINCIAL
DE LAS BALEARES

Contaduría

de los fondos del presupuesto provincial
Mes de Febrero del año 1900.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

| Capítulos | GASTOS | Pesetas |
|-----------|---|-----------|
| 1.º | Administración provincial. | 4.555'00 |
| 2.º | Servicios generales | 2.341'54 |
| 3.º | Obras obligatorias. | " |
| 4.º | Cargas. | 1.483'78 |
| 5.º | Instrucción pública. | 6.258'73 |
| 6.º | Beneficencia. | 40.986'00 |
| 7.º | Corrección pública. | 1.333'00 |
| 8.º | Imprevistos. | 1.041'00 |
| 9.º | Nuevos establecimientos | " |
| 10 | Carreteras. | " |
| 11 | Obras diversas. | 833'00 |
| 12 | Otros gastos. | 2.061'00 |
| 13 | Resultas. | " |
| 14 | Ampliación. | " |
| 15 | Movimientos de fondos ó suplementos | " |
| 16 | Devolución. | " |
| | Total. | 60.893'05 |

La presente distribución asciende á la espresada cantidad de sesenta mil ochocientos noventa y tres pesetas cinco céntimos.

Palma 6 de Febrero de 1900.—El Contador, Nicolas Compañy.

Núm. 545

La Diputación provincial teniendo noticia de que en la provincia de Málaga se está ensayando el cultivo del café con favorables resultados, y abrigando la esperanza de que igual éxito podría obtenerse en estas islas atendidas sus condiciones climatológicas, con objeto de que sirva de estímulo para practicar los primeros ensayos de este nuevo cultivo que podría ser fuente de riqueza que viniera en parte á compensar las considerables pérdidas que ha causado la invasión filoxérica, en sesión celebrada el día de ayer acordó conceder un premio de 500 ptas. al primer agricultor que consiga recolectar diez kilogramos de café en terrenos de esta provincia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los agricultores Baleares.

Palma 16 Marzo 1900.—El Presidente, Alejandro Rosselló.

Núm. 546

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación en la sesión celebrada el día 9 de Febrero de 1900.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se enteró la Diputación de una comunicación del Sr. Vicepresidente de la Comisión ejecutiva del monumento á Vara de Rey, dando las gracias por el donativo con que esta Diputación contribuye á la erección de dicho monumento y por la justa consideración que de la misma han merecido los hechos realizados por aquel General.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Gobierno en el que proponía fuera pagado á D. Nicolás Montaner el haber que tenía asignado como escribiente de la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública hasta el día 5 de Diciembre último en que la Diputación acordó confirmar la resolución del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia en virtud de la cual dispuso su separación de dicho cargo.

Se aprobó otro dictamen de la Comisión de Hacienda en que proponía que la Diputación acordara emitir informe favorable á la aprobación del proyecto de carretera de tercer orden de Palma á Capdellá por Calviá, exponiendo al propio tiempo la conveniencia de que se estudien las ventajas que habría de ofrecer el establecimiento de una nueva vía que atravesando la sierra Burguesa por el Coll des Tors, fuera á empalmar en la carretera de Palma á Estalenchs, á fin de que apreciándolas el Excmo. Sr. Ministro de Fomento pueda presentar á las Cortes, si lo juzga procedente el oportuno proyecto de ley, para que se declare comprendida en el plan general de carreteras del Estado.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda en el expediente promovido en una reclamación producida por D. Gabriel Amengual y otros vecinos de Búger deduciendo agravios de la cuota que respectivamente les ha sido impuesta en el repartimiento de arbitrios extraordinarios respectivos al año económico de 1899-900, se acordó reclamar del Alcalde de dicha villa una certificación expresiva de la cantidad á que ascendió el repartimiento de arbitrios extraordinarios de 1899 á 900, de la que se repartió en el vecinal de 1898 á 99, y de la cuota impuesta á cada uno de los recurrentes en ambos repartimientos.

Se dió cuenta de un dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en vista de la cuenta presentada por D. Miguel Perez Malo agente de negocios colegiado en Madrid de los valores que ha recogido de la Dirección General de la Deuda el día 9 de Enero último en virtud del poder que le

fué conferido por esta Diputación en 24 de Diciembre de 1895, cuyos valores corresponden al Hospital provincial en concepto de indemnización por los diezmos que pertenecen á las caballerías de tierra denominadas Hospital, La Torre, Llodrá y Lloscos, á tenor de lo resuelto en Real orden de 30 de Agosto último; en cuyo dictamen se propone se acuerde la aprobación provisional de la referida cuenta, sin perjuicio de la resolución definitiva que proceda cuando se haya recibido la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda y comunicada por conducto del de la Gobernación, en la que se detalla el haber indemnizable al Hospital por los conceptos expresados, y copia de la liquidación de los derechos indemnizados a dicho establecimiento cuyo dictamen fué aprobado por unanimidad.

De acuerdo con lo propuesto por el señor Presidente se acordó prorrogar por una sesión mas las que la Diputación debía celebrar en la presente reunión ordinaria.

Palma 15 de Marzo de 1900.—El Presidente, Alejandro Rosselló.

Núm. 547

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento de esta villa y cuadruplo número de vecinos de mayores cuotas de contribución que tienen derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, que se publica á los efectos prevenidos en el art. 29 de la Ley electoral de 8 Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Antonio Vicens Palliser
Gabriel Salvá Vicens
Pedro José Pons Llabrés
Juan Salom Cabrer
Jaime Vicens Cañellas
Antonio Bujosa Massot
Juan Servera Roca
Onofre Amengual Salvá
Miguel Verger Porcel
Jaime Sastre Vicens

Mayores Contribuyentes

D. Bernardo Simó Roca
Isidro Cañellas Jaume
Juan Pons Camps
Juan Vich Carbonell
Juan Juan Pujol
Jaime Más Cañellas
Juan Soler Castañer
Miguel Verger Vich
Damian Clar Carbonell
Francisco Clar Carbonell
Julian Vicens Ballester
Honorato Cabrer Estelrich
Juan Carbonell Martorell
Bartolomé Pablo Palmer Porcel
Francisco Vicens Castell
Juan Juaneda Vicens
Jaime Dols Cañellas
Damian Cabrer Clar
Bernardo Sastre Roca
Pedro Arbós Lladó
Miguel Carbonell Castell
Pedro José Pons Camps
Sebastian Castell Estarellas
Juan Juaneda Font
Jaime Palliser Mayans
Damián Carbonell Carbonell
Ramón Planas Clar
Gabriel Cerdó Sastre
Francisco Sans Alcover
Juan Terrasa Bernat
Jaime Rosselló Marqués
Jaime Moragues Juaneda
Benito Palliser Porcel
Miguel Covas Salvá
Gabriel Castell Calafell
Antonio Cabot Simó
Antonio Clar Carbonell
Juan Amengual Mir
Pedro Más Bauzá
Magin Amengual Mir
Calviá 13 Marzo de 1900.—El Alcalde, Antonio Vicens.—Bartolomé Cañellas, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Enero último.

Sesión extraordinaria del día 1.º.—Se dió lectura á la lista de los individuos que tienen derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores acordándose su exposición al público á efectos de reclamación hasta el día 20 del actual.

Sesión ordinaria del día 6.—Se aprobó el extracto de los acuerdos correspondientes al mes de Diciembre último y se firmó el acta de la sesión anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Y que la Comisión de obras gire una visita de inspección en un solar de la calle del Convento para estudiar la posibilidad de practicar un desagüe en dicho punto. Y otra en la calle de Pelat para la construcción de una acequia que conduzca las aguas de dicha calle á la acequia pública de la de las Eras corriendo los gastos á cargo de los vecinos de la repetida calle de Pelat.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Acto seguido se acordó autorizar al Presbítero D. Bartolomé Obrador Prohens, Prior de la casa Hospicio y Hospital de esta Ciudad para construir un nuevo Hospital adosado al referido establecimiento segun el plano que acompaña en cumplimiento de la voluntad que declaró á este la difunta Sra. D.ª Antonia Soler Benasser de esta vecindad y á expensas de un legado que en memoria testamentaria hizo ella misma para dicho objeto y de otras limosnas que el mismo Pbro. D. Bartolomé Obrador y D. Mateo Caldentey Suau Notario de esta localidad, cuentan invertir en dichos fines, como administradores testamentarios de la herencia de la finada Señora sin exclusión de los demás particulares que por cualquier concepto se ofrecieron. Todo bajo la intervención y protección del Ayuntamiento y segun los planos y dirección del maestro mayor de fortificaciones y edificios militares, D. Pedro de Alcántara Peña.

Se concedió un turno de prestación personal al nuevo Hospital que se está construyendo.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se acordó pasara á informe de la Junta Pericial una instancia de D. Baltasar Nicolau Caldentey sobre un traspaso de riqueza pecunaria.

Y al del Ingeniero Jefe de caminos de la provincia otra de Miguel Vadell Mestre sobre reforma de una fachada y otra de Gabriel Suñer Suau sobre construcción de una casa en la carretera de Lluch á Santany.

Y que se instruya el expediente de apremios de primer grado á los deudores del 2.º trimestre de consumos del actual ejercicio.

Y hacer una baja en la cuota de consumos del actual ejercicio á D. Miguel Benasser Oliver.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se acordó ingresar el importe del 2.º trimestre de atenciones carcelarias.

Y conceder el permiso á Miguel Manresa para la construcción de una casa en la calle del Convento número 22.

El ingresar el importe del 2.º trimestre por contingente provincial del actual ejercicio.

Se resolvieron varias reclamaciones referentes al padrón de vecinos del año actual.

Y varias reclamaciones por consumos del ejercicio actual y anterior.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión de todo lo cual certifico.

Felanitx 2 Enero de 1900.—El Alcalde, Antonio Cruellas.—El Secretario interino, Juan Bou.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo y Junta Municipal durante el mes de Febrero último.

Sesión ordinaria del 3.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Enero último.

Se acordó dar exacto cumplimiento á lo prevenido en la circular del BOLETIN OFICIAL de la provincia del día primero del actual sobre la formación del presupuesto y liquidación de las cuentas.

Se nombró peon caminero de este Municipio á Agustín Bordoy Gayá.

Se resolvió una reclamación sobre empadronamiento producida por Juan Albons Vadell.

Se concedió un mes de licencia al Alcalde D. Antonio Cruellas para ausentarse de este Municipio reemplazándole el primer Teniente.

Sesión extraordinaria del 9.—Se aprobó la lista definitiva de los individuos que tienen derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, acordándose remitir copia al Sr. Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobaron y firmaron las actas de las anteriores.

Se acordó pasara á la resolución de la Junta Pericial una instancia de Martín Xamena Nicolau sobre baja de pecuaria; é incluir en la lista de pobres á Apolonia Adrover Manresa; y conceder á Guillermo Martí Oliver el permiso para practicar reformas en su casa calle del Mar número 39 con sujeción á las condiciones expresadas en la comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de Caminos de la provincia. Y componer el camino de Son Vaquer d'en Ribera á las Arasas por medio de prestación personal.

Se nombraron varios peritos para justipreciar las fincas del Municio que eran de D. Juan Adrover (Pota) las cuales serán vendidas en pública subasta.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se acordó exponer al público por 15 días y á efectos de reclamación el presupuesto adicional al ordinario del año económico 1900.

Y que las cuentas Municipales correspondientes al presupuesto de 1898 á 99 y al de 1899 á 900 pasen á la Comisión de Hacienda para su informe.

Se acordó conceder á D. Miguel Vadell y á D. Gabriel Suñer Suau el permiso solicitado para efectuar obras de reforma en sus casas.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas Municipales correspondientes á los ejercicios 1898 á 99 y 1899 á 1900 acordándose exponerlas al público por quince días á efectos de reclamación.

Se admitió la dimisión presentada por el vecino de ésta Miguel Amengual Suau como encargado del reloj público de la Casa Consistorial nombrándose para sustituirle á José Ignacio Bonnin Miró.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Felanitx 3 Marzo de 1900.—El Alcalde, Jaime Barceló, Teniente.—El Secretario interino, Juan Bou.

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último.

Ordinaria del día 6.—Se aprobó acta anterior. Se aprobó extracto acuerdos Ayuntamiento Noviembre último. Se acordó pase á informe de la Comisión de policía rural una instancia de D. Juan Castell Vinent en la que pide autorización para abrir una zanja en el camino denomi-

nado *La Endrona*. Se acordó un pago con cargo al capítulo de Imprevistos presupuesto de 1898-99. Se acordó la distribución de fondos para dicho mes. Y se acordó la orden del día para la sesión próxima.

Ordinaria del día 13.—Se aprobó acta anterior. Se acordó conceder á D. Juan Castell la autorización que tiene solicitada para la apertura de una zanja en el camino denominado «La Endrona». Se acordó la recomposición del puente del «Campás». Y se señaló la orden del día para la sesión inmediata.

Ordinaria del día 20.—Se aprobó acta anterior. Se acordó quedar enterado de una circular de la Administración de Hacienda en la que se insertan los nuevos cupos de consumos que han de regir desde 1.º de Enero actual, y se dictan al efecto las prevenciones oportunas. Se acordó pase á la Comisión de Hacienda para la declaración de fallidos que proceda la relación de contribuyentes morosos por consumos de 1898-99. Se acordó reconstruir con sillares una pared del camino del Baño lindante con terrenos propiedad de doña Catalina Albertí Villalonga. Y se señaló la orden del día para la sesión próxima.

Ordinaria del día 27 en segunda convocatoria.—Se aprobó acta anterior. En vista de una circular del Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, se acordó ingresar la mayor cantidad posible á cuenta del 2.º trimestre del reparto provincial. Se acordó quedar enterado de la visita de inspección girada en las tiendas de esta villa á fin de impedir la expendición de medicamentos. Se procedió á la declaración de fallidos por consumos de 1896 al 1899 y arbitrio sobre perros y prestación personal de 1898-99. Se formó la lista electoral de Compromisarios para Senadores y se acordó su exposición al público. Se aprobaron las cuentas de inversión del material de las escuelas públicas de 1898 á 99. Se acordó que la Comisión de Beneficencia proceda á la formación de la lista de familias pobres que han de recibir la asistencia médica gratuita durante 1900. Se distribuyó la cantidad de mil quinientas pesetas que han de invertirse en la recomposición de caminos vecinales y rurales. Se acordó que el apoderado de este Ayuntamiento en Palma constituya fianza por la cantidad de cinco mil pesetas. Y se señaló la orden del día para la sesión próxima.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer

Alayor á 4 de Marzo de 1900.—Pedro Sintés, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Pons.

AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Enero.

Día 1.º extraordinaria.—Se procedió á la formación y publicación de las listas de vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores.

Día 12 en 2.ª citación.—Fueron aprobadas las actas de las dos sesiones anteriores, ratificándose la última. Se enteró á los Sres. presentes de los «Boletines y demás órdenes Oficiales» en la parte que interesa á la Corporación. Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual. Se aprobó en todas sus partes el expediente instruido para la subasta de un nuevo edificio destinado á Matadero público adjudicada á favor de D. Bernardo Oliver. Fué denegado á un vecino el permiso interesado para abrir una nueva ventana en la fachada de su casa. Se acordó vender en pública subasta los materiales inútiles del antiguo edificio demolido llamado Hospital. Abonar con cargo al capítulo de imprevistos la diferencia de una cuenta de palos á D. Antonio Llompard. Abonar con cargo al propio capítulo 1250 pesetas al guardia municipal Juan Bernad trimestralmente por los servicios extraordinarios

que viene prestando. Y dar un voto de confianza al Sr. Alcalde Presidente para que se procure cuantos datos crea necesarios y emita el informe que tiene interesado el Sr. Gobernador en el recurso que D.ª Juana Ana Beltran Ferrer tiene interpuesto contra una providencia de esta Alcaldía.

Día 19 en 2.ª citación.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron los «Boletines y demás órdenes Oficiales» recibidas desde la anterior sesión, en la parte que á este Municipio atañen. Se autorizó á don Bernardino Font para construir las correspondientes aceras contiguas á las fachadas de la nueva casa rectoral en la Plaza del Oriente. Y á Miguel Alomar Pocoví para practicar obras de reforma en las fachadas de la casa que posee en la calle de Alcuñá lindante con la de Lavaderos. Y variar el nombre de la calle de la Rectoría con el de calle Mayor.

Día 26 en 2.ª citación.—Se aprobó el acta de la anterior. Dióse cuenta de los «Boletines y demás órdenes Oficiales» recibidas desde la sesión anterior é interesantes á este Municipio. Fué aprobada definitivamente la lista de vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día de que yo el Secretario certifico en Inca á 9 Febrero de 1900.—El Secretario, Salvador Castañer.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquín Gelabert.

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Enero último.

Sesión ordinaria del día 7.—Se aprobó el acta anterior y se autorizó al vecino Nicolás Moll para construir una pared en una finca de su propiedad.

Ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta anterior, la distribución de fondos del corriente mes y el extracto de los acuerdos tomados en el anterior. Se autorizó á D. Benito Roig para construir una acera en una casa de su propiedad y se acordó á propuesta del Señor Presidente colocar y encender en las noches oscuras un farol en el punto denominado las cuatro esquinas y otro en el empalme de la calle de las Yervas con la de Sta. Bárbara.

Ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta anterior y se acordó quedaran como definitivas las listas electorales de Compromisarios para Senadores por no haberse presentado contra ellas ninguna reclamación.

Ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta anterior, se autorizó al vecino Antonio Mercadal para reformar las fachadas de su casa sita en la calle del Convento y á Tomás Viñes Riera para construir una pared en una finca de su propiedad.

El extracto que precede ha sido aprobado en sesión de ayer.

Campos 11 Febrero de 1900.—El Secretario, Antonio Benasser.—V.º B.º—El Alcalde, Cosme M. Oliver Lladó.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el mes de Febrero último.

Sesión ordinaria del día 4.—Se aprobó el acta anterior y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta anterior, la distribución de fondos de este mes y el extracto de los acuerdos tomados en el anterior. Se acordó cerrar por medio de una barrera de hierro en cada extremo el callejón de la iglesia, conceder cincuenta céntimos de peseta semanales de los fondos de beneficencia á un vecino pobre, y autorizar á D. Cosme M. Oliver y Lladó para construir una acera en una casa de su propiedad sita en la calle de Abrevaderos.

Ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta anterior y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 25.—Se aprobó el ac-

ta anterior, se presentaron las cuentas municipales respectivas al año económico de 1898 á 99 y las del primer semestre de 1899 á 900 acordándose pasen á informe de la Comisión de Hacienda. Se acordó nombrar tallador de quintos al sargento licenciado D. Nicolás Ollers y Bujosa y participar al Médico titular se presente el domingo próximo á las nueve de la mañana para practicar los reconocimientos en el acto de la revisión de exenciones, según dispone la ley.

El extracto que precede ha sido aprobado en sesión de hoy.

Campos 11 Marzo de 1900.—El Secretario, Antonio Bennaser.—V.º B.º—El Alcalde, Cosme M. Oliver Lladó.

Núm. 554

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Reglamento de 10 de Abril de 1871, en los quince primeros días del mes de Mayo, tendrán lugar en esta Audiencia exámenes generales de Aspirantes á Secretarios de Juzgados municipales, que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 474 de la Ley provisional sobre organización del Poder judicial.

Los que deseen sufrir dicho examen, presentarán, en esta Secretaría, las correspondientes solicitudes, dirigidas al Exentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, en el término de veinte días á contar desde el 1.º de Abril próximo.

Palma 12 de Marzo de 1900.—El Secretario de gobierno, Jaime Serra.

Núm. 555

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Reglamento de 16 de noviembre en 1871, en los últimos quince días del mes de Mayo próximo, tendrán lugar, en esta Audiencia exámenes generales de Aspirantes á Procuradores que reúnan las condiciones legales necesarias. Las solicitudes deberán presentarse en esta Secretaría, dirigidas al Exmo. Sr. Presidente, durante los quince primeros días del mes de Abril, expresando en ellas los Aspirantes si desean obtener título que les habilite para ejercer en poblaciones en que haya Audiencia ó solo en las que haya Juzgado.

Lo que de orden de S. I. se publica en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Palma 12 Marzo de 1900.—El Secretario de gobierno, Jaime Serra.

Núm. 556

D. Manuel Perez Porto, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente edicto, se anuncia que D.ª María Ignacia Seguí y Vanrell, falleció en esta ciudad día siete de Enero último, en estado de soltera, sin haber otorgado disposición alguna relativa á la expresión ó modificación de su última voluntad; y que por parte de D.ª Catalina Seguí y Vanrell, hermana germana de la finada, se tiene solicitada á su favor, la declaración de herederos legales de la expresada D.ª María Ignacia Seguí.

En su virtud, se llama á los parientes que se crean con mejor derecho que la nombrada, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Palma trece Marzo del mil novecientos.—Manuel Perez Porto.—Ante mi, Guillermo Vidal.

Núm. 557

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Vesly y Ayudes hijo de Juan y de Clara, natural y vecino de esta ciudad, soltero, carpintero y de veinte y seis años de edad, hoy de ignorado paradero, para que en el término de quince días contados desde el siguiente

al de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca á este Juzgado á fin de prestar declaración en el sumario que se le sigue por atentado á un agente de la Autoridad.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades civiles y militares y á los individuos de policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho sujeto poniéndolo si fuere habido á disposición de este Juzgado.

Palma de Mallorca cinco Marzo de mil novecientos.—Manuel Perez Porto.—Por su mandado, Sebastian Gazá.

Núm. 558

D. Guillermo Vidal y Saens, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictada á petición de D. Bartolomé Aleñar y Ginard en autos juicio declarativo de mayor cuantía, sobre cancelación de determinados gravámenes que pesan sobre una casa señalada con el núm. 22 de la calle de San Felio de esta ciudad, que consta de planta baja con zaguán, extrensuelo, dos pisos, porche y terrado lindante por la derecha entrando con casa de herederos de D. Pablo Gomila, por la izquierda con otro de D.ª Margarita Villamil, D. Juan Vaurell y D. Joaquín Oliver, por la espalda con otras de D. Valeriano Weyler, D. Francisco Saenz y D. Mariano Valentí y Forteza, y en parte, con la inferior, con la de Vanrell y Oliver; se confiere nuevo traslado de la demanda á las personas contra quienes se propone, ó sean: La persona ó personas que tengan la representación de la Almoína de la Catedral de Barcelona; la persona ó personas que representen al Convento de Religiosas de la Misericordia de esta ciudad; D. Salvador Sureda de San Martín, D. Antonio Perpiñá y Moll, D.ª Francisca Frau viuda de Villaverde, D. Juan, D.ª María, D.ª Isabel, D.ª Matilde y D. Antonio Villaverde y Frau y D. José Basso, ó los herederos, sucesores ó causahabientes de los nombrados; á cuyos demandados se emplaza nuevamente para que dentro del término de cinco días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma, con prevención de que si no comparecieren, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma diez Marzo de mil novecientos.—Guillermo Vidal.

Núm. 559

D. Antonio Frontera Font, Juez municipal suplente de la villa de Petra, encargado del despacho de estas diligencias por incompatibilidad del que lo es en propiedad.

Hago saber: Que habiendo solicitado D. Miguel y Bernado Vicens Llobera acreditar como dueños la posesión de una pieza de tierra cada uno, llamada «La Elia», situada en este término municipal, cuyas fincas formaban antes una sola del mismo nombre; y haber hallado en el Registro de la propiedad de Manacor asiento contradictorio á favor de Gabriel Vicens Maymó; conforme al art. 402 de la Ley Hipotecaria y en virtud de providencia de este día se cita á los herederos del referido Gabriel Vicens Maymó para que en el plazo de ocho días á contar del de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á oponerse á la inscripción bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo sin oponerse se confirmará el auto.

Dado en Petra á catorce de Marzo de mil novecientos.—Antonio Frontera.—Ante mi.—Rafael Riutort, Srío.

Núm. 560

D. Diego San Román Morales, primer teniente del Regimiento Infantería de Luchana, número veinte y ocho, Juez

Depositaria de fondos municipales de Santañy.

CUENTA del 2.º trimestre del año económico de 1899-1900 que rinde el Depositario,

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Pesetas.

| | |
|---|----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. | 4334'75 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta | 9502'53 |
| <hr/> | |
| Cargo | 13837'28 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. | 11417'54 |

| | |
|---|---------|
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. | 2419'74 |
|---|---------|

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|---|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 1 Propios. | » | » | » |
| 2 Montes. | » | » | » |
| 3 Impuestos. | 147'00 | » | 147'00 |
| 4 Beneficencia | » | » | » |
| 5 Instrucción pública. | » | » | » |
| 6 Corrección pública. | » | » | » |
| 7 Extraordinarios. | » | » | » |
| 8 Ampliación. | 465'47 | 1863'59 | 2329'06 |
| 9 Resultas. | 1866'25 | » | 1866'25 |
| 10 Recursos legales para cubrir el déficit. | 6018'25 | 7638'94 | 13657'19 |
| 11 Reintegros. | » | » | » |
| Cargo pesetas. | 8496'97 | 9502'53 | 17999'50 |
| <hr/> | | | |
| PAGOS | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento. | 1296'75 | 2109'94 | 3406'69 |
| 2 Policía de seguridad. | 276'13 | 276'13 | 552'26 |
| 3 Policía urbana y rural. | 521'94 | 488'82 | 1010'76 |
| 4 Instrucción pública. | 30'00 | 2009'68 | 2039'68 |
| 5 Beneficencia | » | 63'50 | 63'50 |
| 6 Obras públicas. | 524'70 | 945'91 | 1470'61 |
| 7 Corrección pública. | » | 245'60 | 245'60 |
| 8 Montes. | » | » | » |
| 9 Cargas. | 30'00 | 2589'18 | 2619'18 |
| 10 Obras de nueva construcción. | » | 306'25 | 306'25 |
| 11 Imprevistos. | » | 580'08 | 580'08 |
| 12 Ampliación. | 1482'70 | 1802'45 | 3285'15 |
| 13 Resultas. | » | » | » |
| Data pesetas. | 4162'22 | 11417'54 | 15579'76 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Santañy 31 de Diciembre de 1899.—El Depositario, Jaime Rigo.—Conforme.—El Secretario-Contador, Pedro Tomás.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Manresa.

Instructor de la causa que se sigue contra el sargento del mismo José Polo Mezquida por el delito de estafa.

Habiéndose ausentado de la plaza de la Habana, en donde se hallaba de guarnición en el mes de Abril de 1896, el sargento D. José Polo Mezquida, hijo de Enrique y de Dolores, natural de Palma, parroquia y Ayuntamiento y Juzgado de primera instancia de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, de 23 años y 5 meses, de profesión estudiante, de estado soltero, estatura un metro 665 milímetros y sus señas pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial y producción buena, y á quien de orden del Señor Coronel estoy formando sumaria por el delito perseguido.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente edicto, llamo, cito y emplazo á dicho sargento para que en el término de treinta días á contar desde la fecha se presente en el Cuartel de la Rambla en esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el referido plazo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero y de mi parte atentamente suplico á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido le remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes al Cuartel de la Rambla en esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria, tenga la debida publicidad insértese en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares.

Dada en Tarragona á once de Marzo de mil novecientos.—El primer Teniente Juez Instructor, Diego San Román.

Núm. 561

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MAHON

Mes de Febrero de 1900.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día 14.—Nombre del vendedor, Señora Viuda é hijos de D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, harina flor.—Cantidad, 5 quintales métricos.—Precio de la unidad, 46 pesetas.—Importe, 230 pesetas.

Día 14.—Nombre del vendedor, los mismos.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, sal.—Cantidad, 2 quintales métricos.—Precio de la unidad, 13 pesetas.—Importe, 26 pesetas.

Día 14.—Nombre del vendedor, los mismos.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, cebada.—Cantidad, 7 quintales métricos.—Precio de la unidad, 24'50 pesetas.—Importe, 171'50 pesetas.

Día 14.—Nombre del vendedor, los mismos.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, paja corta.—Cantidad, 25 quintales métricos.—Precio de la unidad, 6'50 pesetas.—Importe, 162'50 pesetas.

Día 14.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, Mahon.—Clase del artículo, leña.—Cantidad, 100 quintales métricos.—Precio de la unidad, 1'50 pesetas.—Importe, 150 pesetas.

Mahon 28 de Febrero de 1900.—El Administrador, Fernando Bauzá.—V.º B.º—El Comisario de guerra Interventor, Miguel Carreras.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA